

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN 1/2019 (CELEBRADO CON BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)**

**PROMOVENTE: LA FEDERACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio 5.DGDJF/526/2021 de Miguel Ángel Martínez Lara, delegado del Poder Ejecutivo Federal.	<b>1881-SEPJF</b>

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de cuenta, suscrito por Miguel Ángel Martínez Lara, delegado del Poder Ejecutivo Federal, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita acceso al expediente electrónico y autoriza recibir notificaciones electrónicas, no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que el Juicio sobre Cumplimiento de Convenio de Coordinación en que se actúa, se tramitó e instruyó antes de la entrada en vigor de los acuerdos generales 8/2020<sup>1</sup> y 9/2020<sup>2</sup>, de veintiuno y veintiséis de mayo del año dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, más aún que como delegado no tiene facultad para solicitar el acceso al expediente electrónico, bajo ninguno de los acuerdos generales referidos.

Por otro lado, en lo que respecta a que se inicie procedimiento de ejecución y se fije plazo a la parte demandada para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el asunto a rubro indicado, deberá estar atento a lo ordenado mediante proveído de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 14 de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil veinte.

<sup>3</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>4</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN 1/2019  
(CELEBRADO CON BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 10

